

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

3358

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1999, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se amplía la certificación de conformidad de determinadas chimeneas modulares metálicas con contraseña de homologación CHM-0080P, fabricadas por la empresa «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemoa (Bizkaia).*

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la solicitud presentada en la Oficina Territorial de Bizkaia de la citada Dirección, con fecha 17 de diciembre de 1998, por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», número RI 48/17.910, con domicilio social en Lemoa, barrio Arraibai, 5, territorio histórico de Bizkaia, para la obtención de la ampliación de certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 350, 400, 450, 500, 550 y 600 milímetros, marca «Negarra», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Lemoa, barrio Arraibai, 5, territorio histórico de Bizkaia;

Resultando que por Resolución de 9 de noviembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la homologación de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125 y 150 milímetros, marca «Negarra», con la contraseña de homologación CHM-0080P, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2532/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Resultando que por Resolución de 18 de abril de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la ampliación de la homologación concedida a las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125 y 150 milímetros, marca «Negarra», a las diámetros nominales 175, 200, 250 y 300 milímetros de la misma marca, asignándoles la misma contraseña de homologación CHM-0080P;

Resultando que por Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, se amplió la homologación concedida a las chimeneas modulares metálicas de marca «Negarra», y diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 milímetros a las chimeneas modulares metálicas de los mismos diámetros nominales y marcas «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemoa (Bizkaia);

Resultando que por Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, se prorrogó la validez de la certificación de conformidad a las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 milímetros y marcas «Negarra», «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemoa (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de certificación CHM-0080P;

Resultando que el fabricante «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», presenta la documentación analizada por el Servicio de Industria de la Oficina Territorial en Bizkaia de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, que consta de instancias de solicitud firmada por el representante legal de la empresa, informe suscrito por técnico titulado, fichas técnicas de los productos, copia del informe de la auditoría de fecha 26 de octubre de 1993, realizada por la extinta Delegación Territorial en Bizkaia y dictámenes técnicos del laboratorio Instituto de Ciencias de la Construcción «Eduardo Torroja»-SCIC;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1/1999, de 4 de enero, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la ampliación de la certificación de conformidad de los productos señalados;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

1.º Ampliar la validez de la certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 350, 400, 450, 500, 550 y 600 milímetros, marca «Negarra», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemoa (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de certificación CHM-0080P.

2.º Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad antes del 19 de enero de 2001.

3.º Definir como características técnicas las indicadas en las fichas técnicas.

4.º Ordenar la notificación y, en su caso, publicación en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria, 19 de enero de 1999.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

3359

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural (Monumento) a favor de la Iglesia de San Pedro de Plecín, Alles, Peñamellera Alta (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias en relación con el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural (Monumento) a favor de la Iglesia de San Pedro de Plecín, en Alles (Peñamellera Alta).

Vistos la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero; la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la Consejería de Cultura es el órgano competente, en el Principado de Asturias, para la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural que radiquen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 16/1985 y 12.1 del Real Decreto 64/1994 que la desarrolla parcialmente, en caso de bienes inmuebles, el acto por el que se incoa el expediente deberá contener, además de la descripción del bien de que se trate, la delimitación de la zona afectada.

Por la presente, resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (Monumento) a favor de la Iglesia de San Pedro de Plecín, Alles (Peñamellera Alta), según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñamellera Alta que, según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y zona afectada por la declaración que se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Consejería de Cultura.